

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2021-2023

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N° 03

EXPEDIENTES ACUMULADOS NÚMEROS

103-2022-2023/CEP-CR, 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR

Congresista denunciado: **Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu**
Congresistas denunciantes: **Bernardo Jaime Quito Sarmiento**
Silvana Robles Araujo
Ciudadano denunciante: **Miguel Tupayachi Rojas**

En Lima, a los cinco días del mes de junio de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala 4 de Sesiones Martha Hildebrand, sótano 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Arturo Alegría García, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi. Con Licencia los congresistas Luis Ángel Aragón Carreño y Cheryl Trigozo Reategui.

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento del Congreso, el congresista Arturo Alegría García, solicitó Cuestión Previa a fin de que el Informe regrese a Comisiones para mejor estudio. Se sometió a votación la Cuestión Previa, obteniéndose el siguiente resultado: 05 votos a favor, 08 votos en contra y 01 voto en abstención, por consiguiente, al no haber alcanzado el voto superior al 50% del número legal de miembros, esta fue rechazada por el pleno de la COMISIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. La denuncia se sustenta sobre la base de la intervención del congresista denunciado, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, en el Pleno del

Congreso de fecha 02 de febrero de 2022, quien en su alocución habría tenido desafortunadas expresiones de menosprecio a la bandera del Tahuantinsuyo y la Wiphala bandera que representa la simbología de la cosmovisión andina y tawantisuyana adoptada por los pueblos originarios del Perú y algunos países del continente. Señaló despectivamente que las cuestiones relativas a la identidad originaria son tonterías y que la bandera denominada Wiphala es un mantel de chifa adoptada por resentidos sociales bolivianos.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante oficio N° 817-2021-2026/SERA-CR, la congresista Silvana Robles Araujo, interpone denuncia contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, por infracción al Código de Ética Parlamentaria. Solicita se admita a trámite su denuncia, inicie la investigación que corresponda y se sancione al congresista denunciado con la suspensión de 120 días de legislatura.

La denunciante presenta los siguientes **FUNDAMENTOS DE HECHO** que a continuación resumimos:

1. *El día 2 de febrero de 2023, durante el desarrollo del Pleno del Congreso, el congresista fujimorista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu vertió expresiones altisonantes y desafiantes contra la representación nacional, e instituida **al mismo tiempo que tuvo gestos y actitudes de afrenta y menosprecio a la Wiphala, Bandera que representa a la simbología de la cosmovisión andina y tawantisuyana, que fuera adoptada por los pueblos originarios quechuas, aimaras, uros, y guaraníes asentados en diferentes territorios de Ecuador, Perú, Bolivia, Paraguay, Argentina y Chile, y adoptada también como símbolo emblemático de interculturalidad en Cusco y Puno, gozando de reconocimiento constitucional en Bolivia, Argentina Chile.***

*Como puede escucharse en la grabación de manera irrefutable, el congresista Lizarzaburu califica a la Wiphala con los siguientes términos: **"Déjense de hablar de originario, la bandera del Tahuantinsuyo que fue una bandera ganada en un concurso radial hace décadas, y en el 2009 en Bolivia la Wiphala, ese MANTEL DE CHIFA fue adoptada por unos resentidos sociales bolivianos. Dejémonos de hablar de origen y tonterías que no tienen nada de productivo para nuestro país. ¿Hay algún boliviano acá que le moleste mi declaración? ¡Vale!, MANTEL DE CHIFA"***

*Posterior a ello, continuó con su discurso y volvió a señalar: **¿Alguien se ha sentido ofendido? ¿Y si hablara de una bandera peruana roja, pensarían lo mismo? La bandera acá es la peruana. ¿Vale? Ahora voy a continuar. Dirigiéndose a algunos congresistas ¿Qué es lo que no te vale?***

2. *Estas declaraciones evidencian la actitud irrespetuosa del congresista Juan Carlos Lizarzaburu, al menospreciar la bandera Wiphala, símbolo cultural que identifica a*

etnias indígenas ubicadas a lo largo de la cordillera de los Andes incluyendo no solo a Perú, sino también a Bolivia, Chile, Colombia, Argentina, Ecuador y Paraguay, y que representa la resurrección de la cultura que fluyó de los primordiales Cuatro Estados del Tahuantinsuyo.

La Wiphala fue oficializada por la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Resolución Municipal 017-78-MPC, como "**Bandera del Cusco**", que representa un profundo significado social, cultural, histórico, tradicional, doctrinario y simbólico para dicha Ciudad, Capital histórica del Perú. Posteriormente mediante Ordenanza Municipal 08-2021, el Gobierno Regional del Cusco, incorporó en la parte central del Escudo del Cusco, el Sol de Echenique, y decretó sea izada en todos los actos oficiales en la Histórica Plaza de Armas, a la izquierda de la Bandera Roja y Blanca, símbolo patrio del Perú.

Asimismo, mediante Ordenanza Regional 006-2022-GR Puno-CRP, el Gobierno Regional de Puno "**declara a la Wiphala como símbolo de los pueblos originarios quechuas, aymaras, uros y mestizos en la región Puno, cuyos colores (rojo, naranja, amarillo, blanco, verde, azul y violeta) representan a la filosofía y cosmovisión de nuestra región andina**".

3. La expresión "**mantel de chifa**" en referencia a la Wiphala, minimiza, denigra, y agravia la identidad de las etnias indígenas que forman parte del Perú pluricultural que es nuestro país. Asimismo, afirmar que la bandera fue "**adoptada por unos resentidos bolivianos**" estigmatiza y discrimina a nuestros hermanos de Bolivia, quienes históricamente fueron esclavizados, torturados, despojados de su tierra y su cultura por el colonialismo español al que, sin duda, representa el denunciado. El término "**resentidos sociales**" adjetiviza negativamente la memoria histórica de los hermanos, bolivianos que, como hoy en el Perú, reivindican sus derechos de respeto a su identidad cultural, y de reivindicación social, económica y política.

De otra parte, la expresión "**Dejémonos de hablar de origen y tonterías que no tienen nada de productivo para nuestro país**" en referencia a la inclusión de una convocatoria para una Asamblea Constituyente, confirma la conducta dictaminadora e intolerante del señor Lizarzaburu. **Sin embargo, la ignorancia y la mentalidad plebeya que reflejan sus expresiones, no pueden eximir de responsabilidad y de sanción moral, y también penal, a quien irónicamente representa a los peruanos en su diversidad cultural, residentes en el extranjero.**

4. Sumado a ello, las declaraciones del congresista han generado rechazo a nivel nacional e internacional. Así tenemos el pronunciamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco, que condena la ligereza, insolencia e ignorancia del parlamentario; como también las declaraciones de Sabina Orellana, ministra de cultura boliviana, quien a afirmado que el congresista tendrá que rendir cuentas al Estado Boliviano.
5. Finalmente es preciso señalar que, en el ejercicio de sus funciones, **el congresista Lizarzaburu reiteradamente ha mostrado una conducta prepotente y abusiva amparado en su inmunidad de su investidura, trasgrediendo las norma éticas que debe observar las y los representantes al Congreso, lesionando irremediabilmente el prestigio y la legitimidad de la institución parlamentaria,**

así como las relaciones diplomáticas con países amigos, particularmente con el hermano país plurinacional de Bolivia".

La denunciante presenta los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 2 y 4. Literal a),

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 3, literales e y g. Artículo 4, numeral 4.3 y Artículo 5, literales a y b.

2.2. Con fecha 06 de febrero de 2022, mediante el oficio N.° 0366-01-RU1060293-EXP 103-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN hizo de conocimiento al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, sobre la denuncia en su contra, interpuesta por la congresista Silvana Robles Araujo, por presunta vulneración a la ética parlamentaria e inicio de Indagación Preliminar de conformidad al artículo 26°, numeral 26.1¹ del REGLAMENTO.

2.3. Con fecha 07 de febrero de 2023, mediante oficio N° 0446-2022-2023/BJQS-CR, el congresista Jaime Quito Sarmiento, formula denuncia contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu por contravenciones a los principios y deberes establecidos en el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento que a continuación, en parte, transcribimos:

“Sumilla: Formulo denuncia a Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu por contravenciones al Código de Ética Parlamentaria.

(...)

a) *Contravención al deber de compromiso con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho, previsto en el artículo 1 del Código de Ética Parlamentaria y el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.*

¹ **Artículo 26°. Calificación de la denuncia**

26.1. *Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.*

- b) *Contravención a los principios de Respeto, Tolerancia, Responsabilidad, Democracia y Justicia, previstos en el artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 3 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.*
- c) *Contravención al deber de respeto a la investidura parlamentaria, incompatible con conductas que atentan contra el orden público y las buenas costumbres, previsto por el literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria y el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.*
- d) *Contravención a la obligación de tratar a sus colegas congresistas con respeto y tolerancia, previsto en el artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria.*
- e) *Contravención del deber de no discriminación en el ejercicio del cargo, previsto por el literal e) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.*

I. FUNDAMENTO DE HECHO

- 1.1. *El día jueves 2 de febrero de 2023, el señor congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, en sesión pública del Pleno del Congreso de la República, profirió frases que agravan el honor y la dignidad de las personas y pueblos originarios u indígenas, al señalar despectivamente que las cuestiones relativas a la identidad originaria son "tonterías" y que la bandera denominada Wiphala es un "mantel de chifa" adoptada por "resentidos sociales". Asimismo, desvaloró despectivamente la bandera del Tahuantinsuyo. Este acto constituye una discriminación étnico-racial contra las personas y pueblos indígenas de nuestro país, y está orientada a menoscabar su dignidad, así como su identidad e integridad cultural.*
- 1.2. *En aquella ocasión, en el marco del debate sobre las propuestas legislativas respecto a la pertinencia del adelanto de elecciones generales y el referéndum constituyente, el señor congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, de forma enfática sostuvo lo siguiente:*

"Déjense de hablar de originario y la bandera del Tahuantinsuyo que fue una bandera ganada en un concurso hace décadas atrás y el 2009, en Bolivia, la Wiphala, ese mantel de chifa, fue adoptado por algunos resentidos sociales bolivianos. Por eso por favor, dejemos de hablar de origen y de tonterías ya que no tiene nada de productivo para nuestro país. ¿Hay algún boliviano acá que le moleste mi declaración? Vale, ¡mantel de chifa"

- 1.3. *La Wiphala es un instrumento representativo de la filosofía y la cosmovisión de pueblos y civilizaciones originarias de nuestro país. En ese sentido:*

"(...) dicho instrumento permite tres lecturas, una vertical, otra horizontal y la tercera diagonal, siendo el emblema de la nación andina y de los aymaras, simbolizando la doctrina del Pachaqama (principio, orden universal), y la Pachamama (madre, cosmos) que constituyen el espacio, el tiempo, la energía de nuestro planeta y el universo. Actualmente este instrumento es un símbolo de la restauración territorial y resurrección de la cultura de la vida que fluyó de los primordiales cuatro estados del Tahuantinsuyo;

(...) de acuerdo a las costumbres y tradiciones andinas, la bandera del Wiphala siempre está izada en todos los acontecimientos sociales y culturales, por ejemplo, en los encuentros de comuneros del Ayllu, en los matrimonios de la comunidad, cuando nace un niño en el Ayllu. La Wiphala también flamea en las

fiestas solemnes en los actos ceremoniales de la comunidad, en los actos cívicos de la Marka, en los juegos de competencia, fechas históricas, en la transmisión de mando de autoridades en cada periodo, también se utiliza en las danzas y bailes como en la fiesta del ANATA o PUJLLAY (juego): en los trabajos agrícolas sin o con yuntas, a través del ayni, la mink'a y la mita;

Fue en el año 1987, que gracias a las investigaciones por el Inka Waskar Choquehuanca (German Choque Condori) y por activistas indianistas como Constantino Lima, quienes restauraron la actual Wiphala con 7 columnas y 7 filas (49 cuadros), conformando un emblema cuadrado, donde el color blanco ocupa la diagonal y los demás cuadros constituyen una combinación de verde, azul, violeta, rojo, naranja y amarillo. En el centro está atravesada por una franja de siete cuadrados blancos que simbolizan los Ayllus, las Markas (comarcas) y Suyus (regiones), es decir la macrocomunidad y la unidad en la diversidad geográfica y étnica de los Andes;

Asimismo, la Wiphala representa el principio de la dualidad, así como la complementariedad de los opuestos, por lo tanto, la unión de los espacios; y así la oposición complementaria o fuerza de la dualidad, es decir: fertilidad, unión de los seres y, por consiguiente, la transformación de la naturaleza y los humanos que implica el camino vital, y la búsqueda a la que éste nos impulsa. La parte superior de la Wiphala se identifica con el sol, el día; la parte inferior con la luna, la noche, cuyos significados son los siguientes: Rojo: El planeta tierra (aka pacha), es la expresión del hombre andino, en el desarrollo intelectual, es la filosofía cósmica; Naranja: Representa la sociedad y la cultura, es la expresión de la cultura, la preservación y procreación de la especie humana; es la salud y la medicina, la formación y la educación, la práctica cultural de la juventud dinámica; Amarillo: Es la energía y fuerza (cha'ama pacha), expresión de los principios morales, es la doctrina del Pachakama y Pachamarha: la dualidad (chacha wami), las leyes y normas, la práctica colectivista de hermandad y solidaridad humana; Blanco: El tiempo y la dialéctica (Jaya pacha), es la expresión del desarrollo y la transformación permanente del Qullana Marka sobre los Andes, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, el arte, el trabajo intelectual y manual que genera la reciprocidad y armonía dentro de la estructura comunitaria; Verde: Representa la economía y la producción andina, riquezas naturales de la superficie y el subsuelo, la flora y fauna que son un don; Azul: Espacio cósmico, el infinito (araxa pacha), es la expresión de las sistemas estelares y los fenómenos naturales; Violeta: La política y la ideología andina, es la expresión del poder comunitario y armónico de los Andes; el instrumento del estado como una instancia superior, las organizaciones sociales, económicas y culturales, la administración del pueblo y el país (...)².

- 1.4. Siendo un símbolo identitario de diversos pueblos indígenas u originarios, la Wiphala tiene reconocimiento institucional mediante la Ordenanza Regional 006-2022-GRP-CRP del Gobierno Regional de Puno, que declaró a la Wiphala como símbolo de los pueblos originarios, quechuas, aymaras, uros y mestizos en la

² Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno. Ordenanza Regional 006-2022-GRP-CRP. Parte considerativa. Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-a-la-wiphala-como-simbolo-de-los-pueblos-originario-ordenanza-no-006-2022-grp-crp-2077062-1/>

Región Puno, asimismo, dispuso su uso en las actividades protocolares del Gobierno Regional de Puno, así como la promoción del respeto y valoración de los símbolos de los pueblos originarios. De otro lado cabe indicar que el respeto a la identidad cultural de los pueblos indígenas u originarios, forma parte de la política de promoción del respeto a la identidad cultural, comprendida en la Política Nacional de Cultura, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC.

1.5. Por otra parte, la bandera del Tahuantinsuyo es un emblema andino, considerado sagrado, de profundo significado social, cultural, histórico, doctrinario y simbólico para la Ciudad del Cusco, fue oficializada mediante Resolución Municipal N° 017 de 1978 como Bandera de Cusco, razón por la cual la Municipalidad Provincial del Cusco ha considerado que las declaraciones del señor congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, constituyen una ligereza e insolencia inaceptable y sancionable. Asimismo, dichas declaraciones han motivado el cuestionamiento del Gobierno Regional de Cusco, considerando que se trata de expresiones despectivas y de menosprecio que constituyen un agravio y una afrenta a la bandera del Tahuantinsuyo que, a su vez, representa la bandera del Cusco.

1.6. Tal como tal como lo ha reconocido institucionalmente el Ministerio de Cultura, ente rector de las políticas sobre pueblos indígenas, las declaraciones del señor Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, en agravio de las personas y pueblos indígenas u originarios, fomentan la discriminación étnico-racial y cultural, e invisibilizan la diversidad cultural del Perú; siendo un país donde habitan al menos 55 pueblos indígenas u originarios. Por otro lado, según información oficial el INEI, un total de 5 millones 771 mil 885 personas, se autoidentifican como indígenas u originarios de los Andes, lo que equivale al 24,9% de la población censada de 12 a más años de edad del país. Se trata de un acto de menosprecio a reconocidos símbolos de identidad cultural, conducente a menoscabar la dignidad, el honor y la identidad de las personas y pueblos indígenas u originarios.

1.7. El agravio perpetrado por el señor Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu se produjo de forma pública, en las instalaciones del Congreso de la República y fue transmitido en vivo por diversos medios televisivos: Canal del Congreso, TV Perú, Canal N, entre otros, y sus respectivas redes sociales; siendo replicado en diversos medios de comunicación. Es decir, fue un mensaje de difusión masiva a la ciudadanía.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. En el ejercicio de su labor parlamentaria, el señor congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu ha contravenido los valores del Estado Democrático de Derecho y el marco establecido por la Constitución en relación con el respeto al principio de no discriminación, el honor y la identidad étnica y cultural de las personas:

Constitución Política del Perú:

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

2.. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

7.. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como la voz y a la imagen propias.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

(...)

19.. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Respecto al derecho al honor y su relación con la dignidad humana, cabe señalar que la **sentencia 4611-2007-PA/TC del Tribunal Constitucional** (Caso Comunidad Nativa Sawawo Hito 40) ha establecido que no solo tienen una dimensión individual, pues su afectación comporta una dimensión colectiva. Así, en el caso de las comunidades (o pueblos indígenas) "el honor, como concepto único, también es aplicable a las personas jurídicas. Si su capacidad para interactuar se ve mellada, debe originarse la defensa del honor. La tutela de la dignidad de los integrantes de la comunidad nativa origina la salvaguardia del derecho al honor de Sawawo Hito 40" (Fundamento 38).

Asimismo, en relación a la discriminación por origen, cabe precisar que conforme al artículo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas, vinculante para el Estado peruano: "Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas".

En consecuencia, el señor Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu ha vulnerado el artículo 1 del Código de Ética al transgredir los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho, concordante con el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, que prescribe el deber de respetar lo establecido por la Constitución, las leyes:

Código de Ética Parlamentaria

"Artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho"

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

"Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

(...)

4.3. El congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado democrático de Derecho, respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente reglamento (...)"

A mayor abundamiento, el principio democrático del Estado de Derecho, fundado en el artículo 43 de la Constitución, implica el reconocimiento de los valores del pluralismo.

La tolerancia y el respeto con la cosmovisión culturalmente diferente. De esta manera, el denunciado ha contravenido estos valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho.

Tal como ha establecido el Tribunal Constitucional:

"Por su parte, el artículo 43° de la Constitución reconoce al Perú como una República democrática. En el principio democrático residen valores constitucionales como el pluralismo, la tolerancia y el respeto por la costumbre, idiosincrasia y cosmovisión ajena. En tal sentido, el hecho de que, por efecto de la diversidad cultural constitucionalmente reconocida, diversos rasgos espirituales y materiales se concreten en grupos minoritarios, no puede ser razón válida para desconocer o, peor aún, menoscabar sus legítimas manifestaciones" (Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en Exp. 0020-2005-PI/TC y 0021-2005-PI/TC, fundamento 100).

2.2. El señor congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu ha vulnerado el artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria:

Código de Ética Parlamentaria

"Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...)

En este caso, los principios específicos infringidos son los de Respeto, Tolerancia, Responsabilidad, Democracia y Justicia, desarrollados en el artículo 3 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

Reglamento del código de Ética Parlamentaria

"Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- e. Respeto (...)*
- f. Tolerancia (...)*
- g. Responsabilidad (...)*
- h. Democracia (...)*
- i. Justicia (...).*

En efecto la conducta del denunciado ha sido irrespetuosa e intolerante frente a los ciudadanos de origen andino que de forma personal o colectiva reivindican su identidad indígena y sus símbolos de identidad cultural, tales como la Wiphala y la bandera del Tahuantinsuyo.

Es una conducta irresponsable que perjudica al Congreso de la República y lo expone como una entidad que alberga discursos discriminatorios y racistas contra una parte significativa de la población peruana. Se trata de una conducta antidemocrática porque -como se ha señalado- atenta contra los valores y principios democráticos de reconocimiento a la diversidad cultural.

Asimismo, se trata de una conducta que vulnera el principio de justicia, principalmente en relación al respeto de los derechos humanos, pues atenta contra la dignidad,

igualdad y no discriminación de las personas, los mismos que constituyen derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.

2.3. El señor Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu ha vulnerado el literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria y el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en relación con el respeto a la investidura parlamentaria:

Código de Ética Parlamentaria

"Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres".

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

"Artículo 5 Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

(...)

b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, seguridad y moralidad de las relaciones en la comunidad"

El orden público "es el conjunto de valores, principios y pautas de comportamiento político, económico y cultural en sentido lato, cuyo propósito es la conservación y adecuado desenvolvimiento de la vida coexistencial. En tal sentido, consolida la pluralidad de creencias, intereses y prácticas comunitarias orientadas hacia un mismo fin: la realización social de los miembros de un Estado. El orden público alude a lo básico y fundamental para la vida en comunidad, razón por la cual se constituye en el basamento para la organización y estructuración de la sociedad" (Tribunal Constitucional. Sentencia 3283-2003-AA/TC, fundamento 28).

En ese sentido, la conducta del señor Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, configura un comportamiento político y cultural que tiende a deteriorar la pluralidad de creencias, intereses y prácticas comunitarias dentro de una sociedad pluricultural como la nuestra, por lo tanto, atenta contra el orden público y las buenas relaciones en comunidad.

2.4. El señor Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu ha vulnerado el artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria por haber incumplido la obligación de tratar con respeto y tolerancia a sus colegas congresistas, particularmente, a quienes provienen de las regiones, pueblos o comunidades que se identifican culturalmente con la Wiphala y/o la bandera del Tahuantinsuyo:

Código de Ética Parlamentaria

"Artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas, con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso"

2.5. El señor Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu ha vulnerado el deber específico de no discriminación en el ejercicio del cargo, previsto por el literal e) del

artículo 5 Reglamento del Código de Ética Parlamentaria. El menosprecio de los símbolos de las culturas andinas por parte del denunciado contraviene directamente el deber de no discriminar a nadie por motivo de raza u origen.

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

"Artículo 5. Deberes de Conducta del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del código, los siguientes puntos:

(...)

e. El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a nadie por raza, origen, sexo, religión, situación económica u otra índole.

2.6. Respecto a la competencia de la Comisión de Ética Parlamentaria para investigar y sancionar al señor Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, ésta se encuentra prevista en los artículos 8 y 11 del Código de Ética Parlamentaria, así como en el literal f) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria. La presente denuncia no tiene como finalidad la aplicación de reglas y/o procedimientos destinados a la preservación del orden en las sesiones del Pleno, previstos por el artículo 61 del Reglamento del Congreso, sino investigar y sancionar la configuración de una grave infracción ética cometida por el denunciado, pues la afectación recae sobre una parte importante de la población peruana.

III. MEDIOS PROBATORIOS

A fin de tramitar la presente denuncia ofrezco los siguientes medios probatorios:

- 3.1. Enlace de la transmisión del Pleno del Congreso de fecha 02/02/2023, registrado en la Página Oficial de Facebook del Congreso de la República del Perú:
<https://fb.watch/ixrah4bAKS/> (1:52:45: inicio de alocución del denunciado).
- 3.2. Enlace de la intervención del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu en programa de señal abierta ATV Noticias:
<https://youtu.be/QMojXoXJdZ8>
- 3.3. Enlace de la transmisión de la intervención del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu en La República:
<https://fb.watch/ixqeW-4nnM/>
- 3.4. Ordenanza Regional N° 006 -2022-GRP-CRP del Gobierno Regional de Puno, publicada en Diario El Peruano:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-a-la-wiphala-como-simbolo-de-los-pueblos-originario-ordenanza-no-006-2022-grp-crp-2077062-1/>
- 3.5. Comunicado emitido por el Ministerio de Cultura (4 de febrero de 2023)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Comunicado

Con relación a las declaraciones vertidas por el congresista de la República, Juan Carlos Lizarzaburu: "déjense de hablar de originario y de la bandera de Tahuantinsuyo, que fue ganada en un concurso radial hace décadas"; el Ministerio de Cultura expresa lo siguiente:

1. Lamentamos las expresiones que invisibilizan al Perú, como un país culturalmente diverso, donde también viven 55 pueblos indígenas u originarios.
2. Estas declaraciones fomentan la discriminación étnico - racial y cultural entre los peruanos y peruanas.
3. Los pueblos indígenas u originarios son aquellos colectivos que mantienen una continuidad cultural a lo largo del tiempo y conservan todas o parte de sus instituciones distintivas y poseen una identidad originaria.
4. Según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, a la fecha se cuenta con información de 55 pueblos indígenas u originarios (4 en los andes y 51 en la Amazonía), en los cuales se hablan alguna de las 48 lenguas originarias.
5. Invocamos a todas las autoridades y a la población en general a respetar y reconocer nuestra diversidad cultural y a contribuir a la construcción de un Estado intercultural libre de racismo.

Lima, 4 de febrero de 2023



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Extraído de:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02AFY3KPJCdXULHtYFho8Mzq7BJPquMPjkNcuVmwaCfMRcWYtCq3j2KaTpHRJcLVaGI&id=100066271766738&mibextid=Nif5oz&_rdr

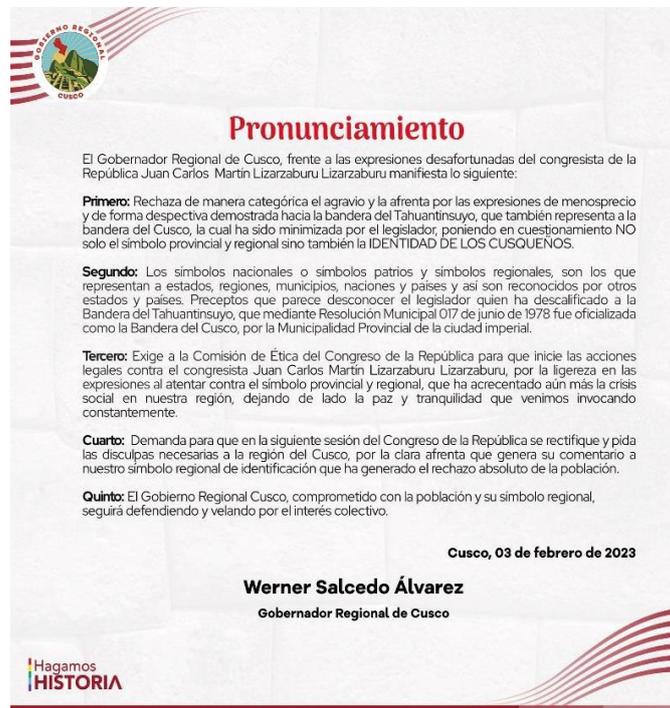
3.6. Comunicado emitido por la Municipalidad Provincial de Cusco (3 de febrero de 2023)



Extraído de:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02XGYEBZeb6HhaPbnyGauk5hVeNSPmKQXrcxKqMsQaosPHDToPBaY91YbUzDYUq8PqI&id=100064272776153&mibextid=Nif5oz&_rd_

3.7. Comunicado emitido por el Gobierno Regional de Cusco (3 de febrero de 2023)



Extraído de:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0htNjrPmm6EKaK3PwiQdDLsr5mGADQJAoewDPCBNP9k3bsGNKVP4AJbuMbH8nwDtl&id=100067036273793&mibextid=Nif5oz&_rd_

IV. PETITORIO:

Por estas razones, solicito se declare fundada la presente denuncia, conforme a lo previsto por el Código de Ética Reglamentaria y el Reglamento del Código de Ética

Parlamentaria, y se imponga la sanción de suspensión prevista en el literal d) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.
(...)

FIRMA VIRTUAL
Congresista
Quito Sarmiento Bernardo"

- 2.4. Con fecha 08 de febrero de 2023, mediante oficio N° 0369-01-RU 1061750-EXP 105-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN hizo de conocimiento al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, sobre la denuncia en su contra, interpuesta por el congresista Quito Sarmiento Bernardo, por presunta vulneración a la ética parlamentaria e inicio de Indagación Preliminar de conformidad al artículo 26°, numeral 26.1³ del REGLAMENTO.
- 2.5. Con fecha 23 de febrero de 2023, mediante oficio N° 918-2022-2023-MPH/CR, la congresista Margot Palacios Huamán, solicita que la Comisión de Ética aplique los procedimientos reglamentarios de sanción contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu por hacer mención despectiva, durante la Sesión del Pleno de fecha 02 de febrero del presente año, hacía los pueblos originarios, a los que representa en el Congreso y contra uno de los símbolos como es la Wiphala, atentando contra la identidad cultural de nuestros pueblos y una práctica de discriminación racial y cultural.
- 2.6. Con fecha 27 de febrero de 2023, mediante oficio N° 0405-01-RU1076730-EXP 0103-105-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN hizo de conocimiento a la congresista Palacios Huamán que se viene realizando indagación preliminar contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu por denuncias interpuestas por los congresistas Silvana Robles Araujo y Jaime Quito Sarmiento generados en los expedientes acumulados 103 y 105 respecto a la intervención del citado congresista en la sesión del Pleno del Congreso de fecha 02 de febrero de 2023.
- 2.7. Con fecha 06 de marzo de 2023, mediante documento S/N, el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas, presentó a LA COMISIÓN una denuncia contra

³ **Artículo 26°. Calificación de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu por infracción a la ética parlamentaria cuyo argumento 2, relacionado con las expresiones vertidas por el congresista denunciado en la Sesión del Pleno del 02 de febrero de 2023, señala lo siguiente:

"El pasado 4 de febrero de los corrientes, el congresista Juan Carlos Lizarzaburu, volvió a mostrar su conducta irrespetuosa, intolerante y matonesca en el Pleno del Congreso, al vertir declaraciones fomentando la discriminación étnica y racial en contra de la cultura originaria del Perú, al llamar un mantel de chifa a un emblema del Imperio de los Incas. Se adjunta copia del comunicado del Ministerio de Cultura con fecha 04FEB2023".

El ciudadano Tupayachi, fundamenta su denuncia en mérito a los literales e) y f) del artículo 3 y numeral 4.4 del Reglamento de Ética Parlamentaria. Finalmente solicita se le aplique la sanción administrativa debida para que enmiende la conducta que viene mostrando, con la cual daña la imagen del Congreso y la investidura de Congresista.

- 2.8.** Estando a que las denuncias signadas en los expedientes N° 103-2022-2023/CEP-CR de fecha 06 de febrero de 2023 y, 105-2022-2023/CEP-CR de fecha 07 de febrero de 2023, tienen el mismo cometido, es decir se trata de una denuncia sobre los mismos hechos denunciados por los congresistas Silva Robles Araujo y Jaime Quito Sarmiento, contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu; conforme a lo establecido en el artículo 27, numeral 27.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria⁴, se dispuso ACUMULAR el expediente N° 105-2022-2023/CEP-CR al Expediente N° 103-2022-2023/CEP-CR.
- 2.9.** Según se desprende del numeral 2.7. del presente informe, con fecha 06 de marzo de 2023, mediante documento S/N, el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas, presentó a LA COMISIÓN una denuncia contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu por infracción a la ética parlamentaria. Evaluado la denuncia, parte pertinente, y siendo que esta guarda relación con las denuncias materia de indagación, es decir se trata de una denuncia sobre los mismos hechos contra el congresista denunciado; conforme a lo establecido en el artículo 27, numeral 27.2 del REGLAMENTO, se dispuso acumular la denuncia como Expediente

⁴ Reglamento del Código de Ética

Artículo 27

(...)

27.2. Cuando dos o más denuncias tengan el mismo cometido, se acumulan en un mismo expediente. En estos casos las denuncias de menor antigüedad se acumulan en el primer expediente abierto sobre el caso denunciado.

N° 109-2022-2023/CEP-CR a los expedientes N° 105-2022-2023/CEP-CR y 103-2022-2023/CEP-CR, lo que fue comunicado a las partes mediante los oficios N.º 0428-02-RU10861113-EXP 109-2022-2023/CEP-CR y 0429-02-RU10861113-EXP 109-2022-2023/CEP-CR.

2.10. Con fecha 09 de marzo de 2023, mediante oficio N.º 0428-02-RU10861113-EXP 109-2022-2023/CEP-CR, se hizo de conocimiento al denunciante Miguel Tupayachi Rojas la Resolución N° 001 que resuelve declarar: 1) Cosa Decidida el argumento 1 de su denuncia procediéndose al archivo definitivo en este extremo. 2) De conformidad al artículo 27, numeral 27.2, se ACUMULA como expediente 109-2022-2023/CEP-CR, el argumento 2 de la denuncia, al expediente 103-2022-2023/CEP-CR y expediente 105-2022-2023/CEP-CR.

2.11. Con fecha 09 de marzo de 2023, mediante oficio N.º 0429-02-RU1086146-EXP 109-2022-2023/CEP-CR, se hizo de conocimiento al congresista denunciado Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu una denuncia en su contra promovida por el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas adjunto la Resolución N° 001 que resuelve declarar: 1) Cosa Decidida el argumento 1 de la denuncia procediéndose al archivo definitivo en este extremo y, 2) la Acumulación como EXP 109-2022-2023/CEP-CR, el argumento 2 de la denuncia del ciudadano Tupayachi Rojas al expediente 103-2022-2023/CEP-CR y expediente 105-2022-2023/CEP-CR.

2.12. Con fecha 27 de marzo de 2023, en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, se aprobó por mayoría el Informe de Calificación que declara procedente las denuncias de parte contenidas en los expedientes acumulados números 103-2022-2023/CEP-CR, 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, presentado por los congresistas Silvana Robles Araujo y Jaime Quito Sarmiento y el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas por presunta infracción al artículo 1, 2, 4 literal a) y artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria. Asimismo, el artículo 3 literales e), f), g) y h); artículo 4 numeral 4.3 y artículo 5 literales b y e del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten pertinentes en el desarrollo en el desarrollo de la investigación.

2.13. Resolución de Investigación:

Mediante oficio N.º 0484-01-RU1103213-EXP103-105-109-2022-2023-CEP-CR, de fecha 29 de marzo de 2023, se notificó al congresista denunciado Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, la Resolución N° 02 EXP. N° 103-2022-2023/CEP-CR, N° 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR, que aprobó por **MAYORÍA** con 09 votos a favor de

los congresistas: Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Ruth Luque Ibarra, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque y Elías Marcial Varas Meléndez; 02 votos en contra de los congresistas: Arturo Alegría García y Rosangella Andrea Barbarán Reyes y 02 votos en abstención de los congresistas: Javier Rommel Padilla Romero y Oscar Zea Choquechambi, declarar **PROCEDENTE** las denuncias de parte contenidas en los Expedientes ACUMULADOS N° 103-2022-2023/CEP-CR, 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR, en consecuencia, se dispuso **el inicio del proceso de investigación** contra el congresista **JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU**, por la presunta infracción a la ética parlamentaria establecidos en los artículos 1, 2, 4 literal a) y 6 del Código de Ética Parlamentaria. Asimismo, los artículos 3 literales e), f), g) y h); 4 numeral 4.3 y 5 literales b y e del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

- 2.14. Mediante oficio N.° 0485-01-RU1103222-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, de fecha 29 de marzo de 2023, se notificó a la congresista denunciante Silvana Robles Araujo, la Resolución N° 02 EXP. N° 103-2022-2023/CEP-CR, N° 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR, señalada en el numeral 2.13 del presente informe.
- 2.15. Mediante oficio N.° 0486-01-RU1103229-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, de fecha 29 de marzo de 2023, se notificó al congresista denunciante Bernardo Jaime Quito Sarmiento, la Resolución N° 02 EXP. N° 103-2022-2023/CEP-CR, N° 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR, señalada en el numeral 2.13 del presente informe.
- 2.16. Mediante oficio N.° 0487-01-RU1103237-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, de fecha 29 de marzo de 2023, se notificó al ciudadano denunciante Miguel Tupayachi Rojas, la Resolución N° 02 EXP. N° 103-2022-2023/CEP-CR, N° 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR, señalada en el numeral 2.13 del presente informe.
- 2.17. Con fecha 05 de abril de 2023, mediante oficio N° 287-2022/2023-JMLL/CR, el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Código de Ética, remite a LA COMISIÓN sus correspondientes descargos.
- 2.18. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante oficio N.° 0612-02-RU 1128096-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, se citó a audiencia al congresista denunciado Lizarzaburu Lizarzaburu, para el 08 de mayo de

2023, en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi o en forma virtual a fin de que presente sus descargos y alegatos finales respecto a las denuncias presentadas en su contra.

- 2.19.** Con fecha 26 de abril de 2023, mediante oficio N.º 0617-02-RU 1128105-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, se citó a audiencia a la congresista denunciante Silvana Robles Araujo, para el 08 de mayo de 2023, en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi o en forma virtual a fin de que sustente su denuncia y exponga sus alegatos finales contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.
- 2.20.** Con fecha 26 de abril de 2023, mediante oficio N.º 0625-02-RU 1128105-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, se citó a audiencia al congresista denunciante Jaime Quito Sarmiento, para el 08 de mayo de 2023, en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi o en forma virtual a fin de que sustente su denuncia y exponga sus alegatos finales contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.
- 2.21.** Con fecha 26 de abril de 2023, mediante oficio N.º 0626-02-RU 1128293-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, se citó a audiencia al ciudadano denunciante Miguel Tupayachi Rojas, para el 08 de mayo de 2023, en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi o en forma virtual a fin de que sustente su denuncia y exponga sus alegatos finales contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.
- 2.22.** Con fecha 26 de abril de 2023, mediante oficio N.º 0627-02-RU1128446-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, a pedido del congresista denunciado, se citó a audiencia a la señora Carmen Arellano Hoffmann, para el 08 de mayo de 2023, en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi o en forma virtual a fin de que brinde su testimonio académico sobre la bandera del Tahuantinsuyo y la Wiphala.
- 2.23.** Con fecha 08 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 954-2021-2026/SERA-CR, la congresista denunciante Robles Araujo, solicita la reprogramación para la sustentación de su denuncia presentada contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.
- 2.24.** Con fecha 09 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0648-02-RU 1138718-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, nuevamente se citó a audiencia a la congresista denunciante Silvana Robles Araujo, para el 12 de mayo de 2023, en la Sala 5 de Sesiones Gustavo Mohme Llona o en forma virtual a fin de que sustente su denuncia y exponga sus alegatos finales contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.

- 2.25.** Con fecha 09 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0649-02-RU 1138720-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, se citó a la continuación de la audiencia al congresista Lizarzaburu Lizarzaburu para el 12 de mayo de 2023, en la Sala 5 de Sesiones Gustavo Mohme Llona o en forma virtual a fin de que presente sus alegatos finales sobre las denuncias promovidas en su contra.
- 2.26.** Con fecha 09 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0650-02-RU 1138722-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, se citó a audiencia al congresista denunciante Jaime Quito Sarmiento, para el 12 de mayo de 2023, en la Sala 5 de Sesiones Gustavo Mohme Llona o en forma virtual a fin de que presente sus alegatos finales sobre su denuncia contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.
- 2.27.** Con fecha 09 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0651-02-RU 1138724-EXP 103-105-109-2022-2023-CEP-CR, se citó a audiencia al ciudadano Miguel Tupayachi Rojas, para el 12 de mayo de 2023, en la Sala 5 de Sesiones Gustavo Mohme Llona o en forma virtual a fin de que presente sus alegatos finales sobre su denuncia contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.
- 2.28.** Con fecha 09 de mayo de 2023, mediante oficio N° 330-2022/2023-JMLL/CR, el congresista denunciado solicita a LA COMISIÓN, incorporar los medios probatorios como el oficio N° 321-2022/2023-JMLL/CR dirigido a la Dra. Carmen Arellano Hoffmann quien le solicita responda las interrogantes a las que paralelamente de manera resumida adjuntamos las respuestas de la profesional:

1. *¿El Imperio del Tahuantinsuyo (1438-1536), contó con bandera alguna que lo identifique, y de ser así, fue esta aquella de 7 franjas de colores que a continuación reproducimos?*

Rpta: (...). No existió en el antiguo imperio incaico una bandera, en el sentido de como lo entendemos ahora. Desde el punto de vista lingüístico la palabra <bandera>, o siquiera <estandarte> no figuran para nada en los diccionarios coloniales del quechua ni del aimara. A lo sumo encontramos la palabra genérica <unancha>, que es "señal". Los diccionarios modernos de ambas lenguas recogen <wiphala>, pero esta palabra es de origen onomatopéyico, que nada tiene que ver con estandartes, sino con expresiones de júbilo que los bailarines exclaman, como aparecen en los cuentos y canciones de José María Arguedas.

Es precisamente que la palabra "señal" que es usada frecuentemente en las crónicas como sinónimo de símbolo o emblema inca, en la cual se menciona el arco iris, Este es representativo en varios escudos incas que se halla en las puertas de entrada de las casas coloniales que antes pertenecían a las familias nobles incas, se halla también en cuadros coloniales, en los famosos keros o vasijas de libación.

2. *¿Podría explicar brevemente la confusión existente, debido a su parecido entre la bandera del Cusco y aquella atribuida al Imperio del Tahuantinsuyo?*

Rpta: (...). Sin embargo, es de observarse que el famoso arco iris incaico no corresponde a los siete colores que la ciencia moderna nos ha indicado la refracción de la luz blanca en un prisma..."

En suma, la bandera moderna del Tahuantinsuyu no tiene que ver con el Tahuantinsuyu antiguo. Es una antigua reminiscencia de una compilación de colores que distinguen a los ayllus y panacas reales. En el arco iris o bandera de hoy del Tahuantinsuyu no aparecen el blanco ni el marrón. Sin embargo, la wiphala sí recoge el blanco en la bandera.

3. *¿Con respecto al símbolo conocido como la wiphala que a continuación reproducimos, podría indicarnos si el mismo fue un símbolo identificador o representativo utilizado por los pueblos originarios quechuas y aymaras?*

Rpta: Parte de la respuesta ya está contestada en la segunda pregunta. Lo único representativo que varía allí de la bandera del Tahuantinsuyu moderno es el uso de una cuadrícula y de color blanco. La cuadrícula es un distintivo del Callasuyu, una de las cuatro grandes regiones que conforman el Tahuantinsuyu, y que precisamente estaba ubicada en el sur y comprendía lo que hoy es el sur de Cuzco, Puno, Bolivia, Argentina y Chile. Existe la cuadrícula desde la época de los Wari-Tiahuanaco, razón por la cual los bolivianos la adoptaron.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de investigación es determinar si la conducta del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, sobre sus desafortunadas expresiones relacionadas con la bandera del Tahuantinsuyu y la Wiphala en la sesión del Pleno del Congreso del 02 de febrero de 2023 vulneró el Código y el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y otra disposición legal del ordenamiento jurídico pasible de sanción.

IV. MARCO NORMATIVO

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Artículo 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión opinión condición económica o de cualquiera otra índole.
4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.
7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias.
Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.
19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

- **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el reglamento del Congreso.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 3. Principios Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

e. Respeto: El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe

desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

f. Tolerancia: En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.

g. Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

h. Democracia: Implica llevar una conducta consecuente con pleno respeto y promoción de los valores, principios e instituciones democráticas, teniendo presente que el poder proviene del pueblo. Evitando acciones que puedan poner en riesgo la democracia y el Estado democrático de derecho.

i. Bien Común: Significa una actuación cuya preocupación central es la búsqueda de la obtención del beneficio general; aún a costa de intereses particulares.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.3. El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

a. Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y el derecho a una vida libre de violencia.

b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones

destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

e. El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el Congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, origen, sexo, religión, situación económica o de otra índole.

V. IMPUTACIÓN

5.1. Se imputa al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, presunta infracción a la ética parlamentaria, en razón de que, en la Sesión del Pleno del Congreso, de fecha 02 de febrero de 2023, en circunstancias en que se debatía el proyecto de adelanto de elecciones, en su alocución, habría tenido expresiones altisonantes y desafiantes contra la representación nacional con gestos y actitudes de afrenta y menosprecio a la Whiphala, bandera que representa la simbología de la cosmovisión andina y tawantinsuyana adoptada por los pueblos originarios de algunos países que forman parte de este continente. Habría señalado despectivamente que las cuestiones relativas a la identidad originaria son tonterías y que la bandera denominada Wiphala es "un mantel de chifa" adoptada por resentidos sociales, además de desvalorar despectivamente la bandera del Tahuantinsuyo, actos que constituirían discriminación étnico-racial contra las personas y pueblos indígenas de nuestro país, orientada a menoscabar su dignidad, identidad e integridad cultural.

5.2. Se habrían vulnerado los artículos: 1, 2, 4 literal a) y 6 del Código de Ética Parlamentaria y artículos 3, literales e), f), g), h) e i); 4, numeral 4.3 y 4.4 y 5, literales a, b y e del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

VI. ANALISIS

6.1. El presente análisis se sustenta sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a) Las expresiones del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu en la sesión del pleno del Congreso de fecha 02 de febrero de 2023.
- b) Las denuncias de los congresistas y ciudadano y otros documentos recabados durante el proceso de investigación.
- c) Descargos del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu sobre los hechos que se le imputan.

d) La audiencia del caso, realizada el 08 y 12 de mayo de 2023.

DESARROLLO

a) Las expresiones del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu en la sesión del pleno del Congreso de fecha 02 de febrero de 2023

En la Sesión Plenaria del Congreso realizada el 02 de febrero de 2023, cuando se debatía el proyecto de ley de Reforma Constitucional que propone el Adelanto de Elecciones y Referéndum Consultivo para la Asamblea Constituyente, en su alocución, el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, tuvo expresiones desafortunadas que agraviarían a las personas y pueblos indígenas u originarios así como a congresistas de las diversas bancadas que representan y se identifican con estos pueblos, ya que al hablar sobre el origen del hombre americano y el significado de la palabra originario, manifestó que se deje de hablar de originario, ya que la bandera del Tahuantinsuyo fue ganada en un concurso radial de radio Tahuantinsuyo hace décadas atrás, además de considerar a la Wiphala como mantel de chifa adoptado por algunos resentidos sociales bolivianos, por tanto debe dejarse de hablar de origen y de tonterías que no tiene nada de productivo.

Sobre estas expresiones, LA COMISIÓN, ha recurrido al Diario de los Debates del Congreso de la República a efectos de conocer en su contexto amplio lo expresado por el congresista denunciado en la Sesión Plenaria del 02 de febrero del presente año.



Fuente: Canal Tv del Congreso de la República.

A continuación, se transcribe la versión magnetofónica de la Sesión del Pleno, parte pertinente:

"El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). – Muchas gracias

(...)

"Vamos a hablar ahora del origen del hombre americano, que le gusta la palabra originario."

El hombre americano llega por estrecho de Bering y por la Polinesia, si tú te sientes originario, pues originario pues originario será la papa, el olluco, la oca, eso es originario."

Nosotros los que nacemos en esta tierra, somos originarios del Perú y amamos a nuestra bandera y pagamos nuestros impuestos."

Déjense de hablar de originario y la bandera del Tahuantinsuyo, que fue una bandera ganada en un concurso radial de radio Tahuantinsuyo hace décadas atrás, y en el 2009, en Bolivia, La Wiphala, ese mantel de chifa fue adoptado por algunos resentidos sociales, bolivianos."

Entonces, por favor, dejémonos de hablar de origen, y de tonterías, ya que no tienen nada de productivo para nuestro país."

Hay algún boliviano acá, hay algún boliviano."

Algún boliviano que le moleste mi declaración."

Vale, mantel de chifa. (lo subrayado y con negrita es nuestro)

*El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). – Señores congresistas, congresista Lizarzaburu, vamos a mantener el orden para poder continuar.
Continúe.*

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). – Señor presidente, vale [...] hablamos luego.

Señor Presidente, los problemas del Perú son el trabajo, la educación, la sanidad, las redes viales, la integración fronteriza, la extracción minera y la reducción de la pobreza, todos estos problemas no se arreglan con una nueva Constitución.

¿Alguien se ha sentido ofendido?

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). – A ver, un momento, congresista Lizarzaburu.

¿Hay alguna palabra que retirar? ¿Sí?

Adelante.

*Uno solo, congresista, luego la congresista.
Adelante.*

Uno.

(...)

El señor CRUZ MAMANI (PL). – Bueno, yo sí soy originario, nací en una comunidad campesina, y no sé si usted, a través de usted,

Presidente, pero el señor congresista Lizarzaburu es nuestro representante en Europa, en España, los peruanos en el exterior y mire usted el nivel de representación que tenemos, mire usted el vocabulario. Qué limitado el hombre o es que realmente tiene una actitud tendenciosa, dolosa.

Que retire el término de...

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). – Congresista, cuál es la palabra que desea que retire?

El señor CRUZ MAMANI (PL). – Que retire el término que "la wiphala es una bandera chifa", creo que ha dicho.

(...)

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). – Ya. Le voy a pedir eso al congresista Lizarzaburu.

Congresista, adelante, congresista Bazán.

La señora BAZÁN NARRO (CD-JPP). – Presidente, sí, para pedir que el congresista Lizarzaburu retire la frase "mantel de chifa. Refiriéndose a un símbolo que representa a muchos pueblos no hace falta insultar para hacer valer un punto y me da pena la falta de personalidad de un peruano que finalmente habla como un español.

Por favor, Presidente, ponga usted orden.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). – Congresista Lizarzaburu, vamos a continuar.

La palabra es esa, ¿la retira? Sí, la retira.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). – Y si hablara de una bandera roja ¿pensaría lo mismo?

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). – Está bien, congresista.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). – La bandera acá es la peruana.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). – Solamente limitémonos a eso.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). – Retiramos.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). – Ya. Ha quedado retirada la palabra.

Continúe

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). – No es mantel de chifa la Wiphala, ¿vale?, no es mantel de chifa ¿vale?, ahora vamos a continuar".

La señora. - *(Intervención fuera del micrófono).*

No vale, no vale.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). - *¿Qué es lo que no te vale?, ¿qué es lo que no te vale?*

Ahora voy a continuar.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). - *Congresista, retírelo para que se escuche bien.*

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). - *Ya. La bandera, la Wiphala, no es mantel de chifa. ¿Bien?*

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). - *Vamos a continuar.*

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). - *Okey.*

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). - *Continúe.*

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). - *¿Cómo?, ¿repite lo que has dicho? ¿Qué?*

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata). - *Continúe, congresista, continúe.*

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP). - *Bien.*

Todos estos problemas que he mencionado, que son los graves problemas que acusan al Perú, que es el trabajo, la educación, la sanidad ..."

(...)

b) Las denuncias de los congresistas y ciudadano y otros documentos recabados durante el proceso de investigación

A consecuencia de las expresiones del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, el 02 de febrero en la Sesión del Pleno del Congreso, se presentaron 3 denuncias de los congresistas: Silvana Robles Araujo y Jaime Quito Sarmiento, además del ciudadano Miguel Tupayachi Rojas las cuales se encuentran detalladas en los numerales 2.1, 2.3, y 2.7, del presente Informe. Dichas denuncias cuestionan motivadamente las expresiones del congresista denunciado y solicitan se le sancione por infracción a la ética parlamentaria.

Las expresiones del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, también fueron motivo de pronunciamiento inmediato de diversas instituciones del Estado así tenemos:

Municipalidad Provincial del Cusco

El 03 de febrero de 2023, el alcalde de la municipalidad provincial del Cusco emitió un pronunciamiento frente a las expresiones del congresista denunciado, **condenando y rechazando en todos sus términos la afrenta y menosprecio al símbolo cultural contemporáneo del Cusco como es la bandera del Tawantinsuyo**. Señala entre otros, que la bandera del Tawantinsuyo es un emblema sagrado de profundo significado social, cultural, histórico, tradicional. Doctrinario y simbólico para la ciudad del Cusco⁵.

Gobierno Regional del Cusco

También el 03 de febrero, el gobernador regional del Cusco, se pronunció contra las expresiones desafortunadas del congresista denunciado **rechazando de manera categórica el agravio y afrenta por las expresiones de menosprecio y de forma despectiva demostrada hacia la bandera del Tahuantinsuyo** que también representa a la bandera del Cusco, Demanda asimismo que en la siguiente sesión del Congreso se rectifique y pida disculpas a la región Cusco⁶.

Ministerio de Cultura

El 04 de febrero, el Ministerio de Cultura, emitió un COMUNICADO **lamentando las declaraciones vertidas por el congresista Juan Carlos Lizarzaburu**, señalando entre otros, que estas expresiones invisibilizan al Perú como un país culturalmente diverso donde también viven 55 pueblos indígenas u originarios, declaraciones que además **fomentan discriminación étnico racial y cultural** entre peruanos y peruanas⁷.

Oficialización de la bandera del Cusco y la Wiphala

De otro lado, es importante señalar que la bandera del Cusco y la Wiphala han sido oficializadas mediante las normas municipales y regionales que a continuación detallamos.

⁵ Disponible en:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02XGYEBZeb6HhaPbnyGauk5hVeNSPmKQXrcKqMsQaosPHDToPBaY91YbUzDYUq8Pql&id=100064272776153&mibextid=Nif5oz&_rd

⁶ Disponible en:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0htNjrPrmm6EKaK3PwiQdDLsr5mGADQJAoewDPCBNP9k3bsGNKVP4AJbuMbH8nwDtl&id=100067036273793&mibextid=Nif5oz&_rd

⁷ Disponible en:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02AFY3KPJCdXULHtYFho8Mzq7BJPquMPjkNcuVmwacfMRcWYtCq3j2KaTpHRJcLVaGl&id=100066271766738&mibextid=Nif5oz&_rd

1. La bandera del Cusco se compone de 07 bandas horizontales de siete colores la cual fue adoptada oficialmente en 1978 y, en 1921 se incorporó en su parte central el Escudo del Cusco.

"LA BANDERA DEL QOSCO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 17

A 9 de junio de 1978.- Visto por el Concejo en Sesión ordinaria de anoche, a continuación de la del 6 del mes en curso, la Moción de Orden del Día, presentada por el Concejal Mario Cutimbo Hinojosa, proponiendo la creación de la Bandera del Cusco, y, con lo aprobado en dicha Sesión; SE RESUELVE: Aprobar la Bandera del Cusco, cuyas características serán de forma rectangular en la proporción de 3 x 2 (tres cuadrados perfectos de largo por dos de ancho); de siete colores, comenzando por rojo, observando el orden cromático del arco iris en franjas horizontales de iguales dimensiones y terminando en violeta. La Bandera del Cusco de acuerdo a los dispositivos pertinentes será izada o colocada a la izquierda de la Bandera Patria. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y T.R.H.S.



Fuente: <https://fullday.pe/historia-de-la-bandera-del-cuzco/>

Posteriormente, el 03 de junio de 2021, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2021-MPC, se dispone la inclusión del Escudo del Cusco en la parte central de la Bandera del Cusco



Fuente: <https://diariocorreo.pe/edicion/cusco/esta-es-la-nueva-bandera-de-cusco-noticia/>

2. **WIPHALA**, mediante Ordenanza Regional N° 006-2022-GRR-CRP, de fecha 15 de junio de 2022, el gobierno regional de Puno declaró a la **Wiphala como símbolo de los pueblos originarios quechuas, aymaras, uros y mestizos en la región Puno:**

"(...)

Artículo Primero. - *DECLARAR a la Wiphala como símbolo de los pueblos originarios quechuas, aymaras, uros y mestizos en la región Puno, cuyos colores (rojo, naranja, amarillo, blanca, verde, azul y violeta) representan la filosofía y cosmovisión de nuestra nación andina.*

Artículo Segundo. - *DISPONER, el uso de la Wiphala en las diversas actividades y eventos protocolares del Gobierno Regional Puno.*

Artículo Tercero. - *ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la promoción de políticas de respeto y valoración a la simbología de nuestros pueblos.*

(...)"



Fuente:

<https://ladecana.pe/recuerdan-que-la-wiphala-es-simbolo-oficial-del-gobierno-regional-de-puno-desde-el-ano-2022/>

c) Descargos del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu sobre los hechos que se le imputan

Dentro de los (1) ANTECEDENTES, descrito en sus descargos, refiere el congresista denunciado que sus expresiones en la sesión del pleno del congreso de fecha 02 de febrero de 2023, fueron dadas en el fragor de una discusión política acalorada sobre temas ideológicos y políticos y en una coyuntura difícil para el país donde el término "originario" a la bandera del Tahuantinsuyo y al símbolo wiphala, siendo dichas referencias las que han originado la denuncia.

Señala en el punto (2) de sus descargos, Fundamentos de la resolución de admisión de denuncia acumuladas que versan los mismos hechos y tienen el mismo cometido:

"2.1. Se imputa la presunta infracción al Código de Ética en razón de que en la sesión del pleno citada en los antecedentes, el suscrito habría tenido expresiones altisonantes y desafiantes con gestos y actitudes de afrenta y menosprecio al símbolo "wiphala, bandera que representa la cosmovisión andina y tahuantisuyana adoptada por los pueblos originarios de algunos países del continente" y que habría señalado "que las cuestiones relativas a la identidad originaria son tonterías y que la bandera denominada wiphala es un mantel de chifa".

2.2. Se imputa que habría tenido expresiones que agraviaría a pueblos indígenas u originarios, así como a congresistas que representan y se identifican con dichos pueblos, al haber manifestado "que se deje de hablar de originario, toda vez que la bandera de Tahuantinsuyo fue ganada en un concurso radial de radio Tahuantinsuyo hace décadas".

2.3. Se señala como fundamento que la bandera del Cusco ha sido oficializada mediante Resolución Municipal N° 17 del 09 de junio de 1978

2.4. Así mismo, se señala como fundamento que la wiphala fue declarada como símbolo de los pueblos quechuas, aymaras, uros y mestizos mediante Ordenanza Regional de Puno y que se habría "vilipendiado a la bandera del Tahuantinsuyo y a la wiphala, símbolos que fueron oficializados a través de normas subnacionales emitidas por la municipalidad provincial del Cusco y por el gobierno regional de Puno".

Dentro de sus argumentos de descargo, entre otros, señala lo siguiente el congresista denunciado:

- 3.1. Nunca hizo referencia a la bandera del Cusco.
- 3.2. La referencia que hace es a la supuesta bandera del Tahuantinsuyo la cual no existe como tal por no encontrarse documentado porque en el mundo prehispánico no existió el concepto de bandera...
- 3.3. Que la Resolución 02 emitida por la Comisión confunde la bandera del Cusco con la supuesta bandera del Tahuantinsuyo atribuyéndole un reconocimiento legal inexistente. La mal llamada bandera del Tahuantinsuyo como la bandera del Cusco, no obstante, su parecido son símbolos distintos e independientes uno del otro en su origen como en reconocimiento legal, ambos son de origen reciente del siglo XX.
- 3.4. La alegada bandera del Tahuantinsuyo, no es reconocida ni amparada por instrumento legal ni histórico, por lo que es materialmente imposible se le falte el respeto a lo inexistente.
- 3.5. La historiadora peruana María Rostorowski, dijo que los incas no tuvieron esa bandera. Esa bandera no existió. Ningún cronista hace

- referencia a ella. Separemos las cosas verídicas, serias y reales de las tonterías.
- 3.6. La Academia Nacional de la Historia del Perú ha señalado que el uso oficial de la mal llamada bandera del Tahuantinsuyo es indebido y equívoco...
 - 3.7. La doctora Carmen Arellano Hoffman, directora de publicaciones de la Academia de Historia del Perú, señaló que en el incanato no existieron banderas...
 - 3.8. La creación de la denominada bandera del Tahuantinsuyo, recién se remonta al año 1973, cuando un locutor radial de radio Tahuantinsuyo tuvo la idea de un diseño de bandera para conmemorar el 25 aniversario de dicha radio, ello se encuentra ampliamente documentado.
 - 3.9. El símbolo conocido como wiphala, fue reconocido originariamente por los pueblos bolivianos y recién a partir del año 2022 fue reconocida por el gobierno regional de Puno. Tal como se encuentra documentado y relata en videos adjuntados como medios probatorios, la wiphala nunca perteneció a la simbología incaica, dicho símbolo fue creado en el siglo XX por Germán Choquehuanca boliviano que fungió como historiador indianista, docente universitario y entre sus mayores aportes se encuentra el diseño de la wiphala.
 - 3.10. Existe abundante documentación gráfica de que el símbolo de la wiphala ha sido y viene siendo utilizado constante y recurrentemente como tapete de mesa (mantel) por los propios defensores de dicho símbolo incluso por German Choquehuanca sin que ello haya generado protesta o molestia por los congresistas denunciantes.
 - 3.11. Señala que si alguien se ha sentido ofendido por haber comparado a la wiphala con un mantel de chifa que tal comparación no puede tomarse como una ofensa cada vez que los restaurantes chifas peruanos son una manifestación de la fusión y hermandad de culturas milenarias como la peruana y la china. Adjunta un artículo publicado en el diario oficial El Peruano donde entre otros señala que, entre el Perú y China, no solo existen lasos económicos y comerciales. Los inmigrantes chinos han contribuido con la riqueza multicultural de nuestro país basta como ejemplo la exquisita comida de las chifas que abundan en todo el territorio nacional.
 - 3.12. Señala que los denunciantes se rasgan las vestiduras sobre la comparación hecha en su alocución en el Congreso, incluso se le tilda de racista y de ir contra los símbolos patrios. Señala que ha quedado demostrado que ni la supuesta bandera del Tahuantinsuyo ni la wiphala lo son, sin embargo, cuando el 23 de enero de 2023, la ciudadana Leonor Estrada Francke en manifestación a favor de Pedro Castillo tiró a la pista y pisoteó en la calle la bandera del Perú, ninguno de los denunciantes alzó su voz de protesta el cual si se encuentra tipificado como delito

- 3.13. Señala que no existe ofensa o injuria en sus declaraciones materia de denuncia ya que las mismas constituyen el ejercicio irrestricto de su derecho de opinión amparado en artículo 2 numeral 4 de la Constitución Política del Perú.
- 3.14. Concluye señalando que ha demostrado enfáticamente que no existió ninguna ofensa contra la supuesta bandera del Tahuantinsuyo por cuanto esta nunca existió y que sus expresiones en contra de la wiphala no pueden considerarse ofensivas por cuanto esta viene siendo utilizada por las mismas personas que defienden una ideología de izquierda como mantel en sus apariciones, por lo que solicita se declare infundada la denuncia y se archive como corresponde.

Adjunta medios probatorios como imágenes y videos sobre la creación del símbolo wiphala, ofrece además el testimonio académico de la Dra. Carmen Arellano Hoffmann.

d) La audiencia y presentación de alegatos sobre la denuncia materia de investigación, realizada el 08 y 12 de mayo de 2023

El 08 y 12 de mayo de 2023, se realizaron la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria y Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, donde, entre otros, se desarrolló la audiencia sobre los hechos materia de investigación, habiendo sido citados los congresistas y ciudadano denunciados, así como el congresista denunciado para fundamentar sus denuncias y descargos y, presentar sus alegatos finales. También a pedido del congresista denunciado, fue citada señora Carmen Arellano Hoffmann a fin de brindar su testimonio académico sobre la bandera del Tahuantinsuyo y la Wiphala. A la audiencia no acudió la congresista denunciante Silvana Robles Araujo quien mediante oficio solicitó reprogramación.

Congresista Jaime Quito Sarmiento: Resumen de la sustentación de su denuncia.

1. A su pedido se proyectó el video sobre la intervención del congresista en el Pleno del Congreso materia de investigación.
2. El congresista denunciado, ha proferido de manera temeraria frases de agravio, de honor, de dignidad a las personas y pueblos originarios o indígenas, señalando despectivamente que las cuestiones relativas a la identidad originaria, son tonterías y que la bandera denominada Wiphala, es un mantel de chifa adoptada por resentidos sociales.
3. El denunciado, bajo su propia motivación profirió esos agravios, ofendiendo a las personas o pueblos que reivindican dichos símbolos, expresiones que no están protegidas por la libertad de expresión u opinión, pues vulneran los numerales 2) 7, 19) del artículo 2 de la Constitución.

4. El Ministerio de Cultura, señaló que lo proferido por el congresista Lizarzaburu, fomentan la discriminación étnico racial y cultural entre los peruanos.
5. El denunciado insiste en sus declaraciones porque en la sesión de la Comisión de Ética del 27 de marzo señaló que los epítetos no serían ofensivos, porque no existe una bandera del Tahuantinsuyo y que comparar la Wiphala con manteles de chifa, no es una ofensa, sino un gesto de hermandad cultural.
6. La denuncia no tiene como objeto la revisión de las versiones académicas o historiográficas sobre los símbolos incaicos, sino el respeto que deben guardar los congresistas hacia los símbolos que identifican los pueblos indígenas u originarios.
7. Las entidades regionales, locales de Cusco y de Puno, han oficializado estos símbolos, los cuales son reivindicados por los pueblos andinos en dichas regiones y en otras zonas del país.
8. Pretende minimizar su agravio, señalando que la wiphala se usa como un material decorativo por sus propios defensores, y que no resulta ofensivo señalar que es un mantel de chifa, pues se estaría refiriendo una comparación positiva entre culturas y tradiciones.
9. La declaración del congresista, no tenía por objeto hacer una comparación virtuosa entre culturas, sino menospreciar la reivindicación de dicho símbolo, como si fueran producto del resentimiento social o de tonterías.
10. Considera como una circunstancia agravante, el alcance masivo de la ofensa, a través de numerosos medios de comunicación que transmiten el Pleno, sin que el denunciado haya tenido una conducta posterior de rectificación, empleando los mismos medios que tiene a su alcance.
11. Se han cometido las siguientes vulneraciones:
 - a) Controversia al deber de compromiso con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, previstos en el artículo 1 del Código de Ética Parlamentaria, y el numeral 4.3 del artículo del Reglamento del Condigo de Ética parlamentario.
 - b) Contravención a los principios de respeto, tolerancia responsabilidad, democracia y justicia, previstos en el artículo 2 del código de ética parlamentario, y artículo 3 del Reglamento del condigo de Ética parlamentario.
 - c) Contravención al deber de respeto a la investidura parlamentaria, incompatible con conductas que atentan contra el orden público y las buenas costumbres, previstos por el literal a) artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, y el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
 - d) Contravención a la obligación de tratar a sus colegas congresistas, con respeto y tolerancia, previsto en el artículo 6 del código de ética parlamentaria.

- e) Contravención del deber de no discriminación el ejercicio de su cargo, previsto por el literal y del artículo 5 del Reglamento del código de Ética Parlamentaria.

Ciudadano Miguel Tupayachi Rojas: Resumen de la sustentación de su denuncia.

1. El señor Lizarzaburu también tiene falta de experiencia y por eso ha cometido estas faltas éticas, porque es reincidente, demostrando actitudes intolerantes, irrespetuosas y matonescas.
2. Que los peruanos en el exterior viven años discriminados, especialmente en España, por ello pide un correctivo al congresista para que modifique su actitud, porque es inaceptable. Señala que vive en Suecia y se siente orgulloso de su apellido Tupayachi, que es originario, y que no es posible que un representante de los peruanos en el exterior discrimine en el mismo Perú, viviendo él en España, siendo un empleado de la Telefónica de España.
3. El congresista denunciado es reincidente, y espera que los que están presentes en la Comisión de Ética apliquen los reglamentos debidos para que el señor rectifique su actitud.

Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu. Resumen de la sustentación de sus descargos sobre las denuncias en su contra:

1. Como ya lo ha manifestado en reiteradas oportunidades, tal alocución fue dada en el fragor de una discusión política, y en una coyuntura de violencia callejera.
2. El 5 de abril del presente año, presentó a la Comisión su escrito de descargo de las faltas imputadas con los correspondientes sustentos de hecho y derecho, así como los medios probatorios, quedando probado que sus palabras, no constituyen una falta ética, ni una afectación a símbolo patrio o cultural alguno.
3. Considera importante indicar que la denuncia en su contra está basada en la supuesta ofensa perpetrada a la bandera del Cusco a la cual no hace mención en dicha intervención en ningún momento.
4. Al mencionar a la wiphala, no hizo mención, ni alusión a la bandera del Cusco, ya que son dos objetos totalmente diferentes. Por una parte, la wiphala consta de siete colores y 49 cuadrantes; y la bandera del Cusco tiene los colores del Arco Iris de manera horizontal y sin incluir los cuadrantes.
5. Durante su intervención en el Hemiciclo, nunca mencionó la bandera del Cusco, durante la misma hizo referencia a la supuesta bandera del Tahuantinsuyo, la cual tal y como consta en la información técnica presentada en sus descargos, no existió como tal en dicha época, ya que en el mundo prehispánico no existió el concepto de bandera, no existiendo un contexto histórico que demuestre lo contrario, por lo que es materialmente imposible que haya faltado el respecto a una bandera inexistente.

6. Reitera que sus expresiones se dieron en un momento de tensión política, en donde mientras daba su alocución, algunos colegas lo interrumpían de manera alterada, lo que le llamó alzar la voz de manera que sus expresiones pudieran haber sonado confrontacionales.
7. Señala que sus declaraciones, tanto dentro como fuera del hemiciclo parlamentario, obedecen al ejercicio irrestricto de su derecho de opinión amparado por la Constitución Política del Perú.

Señora Carmen Arellano Hoffmann. Resumen de sus declaraciones como historiadora, sobre la bandera del Tahuantinsuyo y la Wiphala:

1. **Pregunta el congresista Lizarzaburu:** El imperio del Tahuantinsuyo, que tuvo menos de un siglo, de 1438 a 1536, ¿contó con bandera alguna que lo identifique?, y de ser así, ¿fue ésta, aquella de siete franjas de colores que a continuación se ha reproducido en el vídeo?

Respuesta: No ha habido una bandera, porque el concepto de bandera es algo nuevo, moderno, traído por los europeos a América. Lo que sí ha habido son los signos, señales, símbolos, emblemas, estandartes, todo lo que los españoles utilizaban y que se acumulan todo en un término quechua, que se llama Unancha.

El arcoíris se ve en los famosos escudos de las casas coloniales, tanto en Cusco, en Puno, en muchísimos sitios en el sur del Perú. Casas que pertenecían a la nobleza inca, se ve el arcoíris. Está representado también en crónicas, representado en los famosos Keros, que son esos famosos vasos de libación de madera básicamente, pero también hay de otros materiales.

El arcoíris incaico no es el arcoíris de hoy de los siete colores, etcétera, eso ya desde hace mucho tiempo sabemos que el arcoíris que se representa en la época colonial es de tres colores, es el amarillo, el azul verde y el rojo, nada más tres colores.

Adicionalmente, en las fiestas de las diez panacas regentes o diez linajes, se puede decir, regentes, que se hacían presentes en las fiestas, estas diez panacas iban emparejadas de dos en dos, de tal manera que cada pareja tenía, representaba un color y adicional a los tres colores que he mencionado, se encontraba el blanco y el color marrón.

Por eso, el blanco ha sido tomado por la Wiphala, mientras lo que se llama hoy Bandera del Tahuantinsuyo no tiene el blanco, es estrictamente concentrado en los siete colores del arco iris, que se conoce científicamente, cuando se refracta la luz blanca en un prisma.

2. **Pregunta el congresista Lizarzaburu:** ¿Podría explicar brevemente la confusión existente debido a su parecido, entre la bandera del Cusco y aquella atribuida al imperio del Tahuantinsuyo?

Respuesta: Todos los pueblos, incluyendo nosotros mismos, evolucionamos y rescatamos de nuestra historia aquello que es

importante y no se puede negar que somos un país multiétnico, multicultural.

Ya, dada, simplemente por la historia última, de los últimos 500 años, donde han venido también grupos étnicos de otras partes del planeta.

Es el derecho de cada grupo de sacar de esa herencia cultural de las cuales ellos tienen, los símbolos que le son pertinentes, y esos símbolos van cambiando con el tiempo.

Eso, lo vemos en cualquier aspecto cultural, que tenemos incluso en nuestra misma religión católica, la religión de hoy día, católica no lo es lo mismo de hace dos mil años, ni de mucho menos de hace mil años, todo varía, todo cambia, las festividades, todo tiene un nuevo sentido. Y esa misma cosa es lo que ha sucedido en el Cusco y ha sucedido en Bolivia con los pueblos originarios.

Entonces, no se puede negar su derecho a tener un distintivo que los distinga frente a los demás. Y eso es lo que hay que respetar.

3. **Pregunta el congresista Lizarzaburu:** Con respecto al círculo conocido como Wiphala o wipala, que todos conocemos, ¿podría usted indicarnos si el mismo fue un símbolo identificador o representativo utilizado por los pueblos originarios, quechuas y aimaras?

Respuesta: Aquí entra otra vez el asunto del imperio Huari, Tiahuanaco y que ya está habiendo sospechas que se van cada vez más cristalizando, de que esos han sido los incas originarios.

Desde sí se encuentra esta cuadrícula, en telas que están bordadas. Por ejemplo, allá en museos de Estados Unidos, se encuentra en las representaciones de los unkus o de las túnicas Wari, Tiahuanaco, incluso tardías, incluso coloniales, donde ellos están portando este unku y como a manera de decoración desde el cuello se encuentra esta cuadrícula.

Este parece que, del Wari, Tiahuanaco, cuando un grupo se fue para Cusco, la gente que se quedó ahí, que, dicho sea de paso, no era ni quechua, ni aimara, sino era el grupo étnico puquina, y hablaban el puquina, ello se quedó con distintivo del Collasuyo la cuadrícula, y eso es lo que ellos han rescatado de su memoria histórica.

Y hay que reconocer y son los únicos que también han rescatado el color blanco, que se ha perdido en la bandera cusqueña moderna del Tahuantinsuyo.

4. **Pregunta del congresista Cruz Mamani:** Ha dicho algo muy contundente y válido para esta audiencia y nuestro razonamiento en el ínterin de este proceso, que somos ya una sociedad multiétnica y multicultural y que es un derecho de cada pueblo ir construyendo lo que ellos consideren pertinente.

Eso es lo que hay que respetar, poniéndole entrecorchetes lo que ha dicho la doctora Arellano. Y esto que es algo novedoso, estoy seguro incluso para el mundo andino, lo que la doctora, la profesional nos menciona, que los museos de Estados Unidos, se tienen evidencias

respecto a estas cuadrículas, que en todo caso fueron rescatadas en su memoria y hoy tenemos la bandera como parte de la evaluación.

Primera Pregunta: ¿La reivindicación de la Wiphala o de la bandera identificada como la del Tahuantinsuyo podría ser calificada como una tontería?

Segunda Pregunta: ¿La wiphala ha sido producida, según usted, por resentidos sociales?

Tercera Pregunta: ¿Se podría afirmar que la bandera wiphala es un mantel de chifa?

Respuesta a la primera pregunta: (...) Al no tener la gente el conocimiento y la importancia que tiene nuestra cultura, caemos en estos traspies. Eso, debo decirlo, esto no es algo nuevo, esto sucede a cada rato, porque se desconoce la historia del Perú, se desconoce nuestra riqueza cultural, nuestra riqueza en todo sentido histórica.

Y por eso, una reivindicación nunca es una tontería, porque obviamente cuando... Solamente le puedo poner el ejemplo desde el punto de vista personal, pongamos que usted ha sido adoptada en otra cultura, por japoneses, ha crecido en Japón, pero pronto se da cuenta que usted no se ve como un japonés y que de alguna manera cuando ya es mayor de edad le dicen que usted su origen es de Perú. Entonces, ustedes lo que quiere saber es conocer quiénes han sido verdaderamente sus padres, cuál es su origen, sus raíces, y eso es lo que todos en el fondo sentimos. Y especialmente, cuando hemos tenido un trasfondo histórico de colonialismo.

Entonces, estamos hablando aquí de lo que en la historia se conoce como el trauma de la conquista. Hubo una gran mayoría de la población, estamos desarraigados, no sabemos de dónde venimos, cuál es nuestra historia, cuál es nuestro pasado étnico y esto es lo que la gente está buscando, todos queremos saber cuáles son nuestras raíces.

Entonces, una reivindicación histórica es importantísima para la sanación, para tener un equilibrio mental, para saber quiénes somos, porque si no sabemos quiénes somos, tampoco sabemos a dónde vamos.

Respuesta a la segunda pregunta: El resentido social, por supuesto que nos convertimos todos en resentidos sociales, porque no sabemos nuestras raíces, no las conocemos, Entonces, ¿qué pasa? Empezamos a insultar al uno, al otro, a querernos más por el uno, por el otro, a tomar rasgos superficiales como, qué sé yo, reivindicación de que yo soy mejor que el otro, y eso no debe ser, no debe ser.

Tenemos que tener en cuenta, quiénes somos, de dónde hemos venido y darle su espacio a cada uno.

Respuesta a la tercera pregunta: (Mantel de Chifa) Otra vez se regresa a la que fue su primera pregunta, la falta de conocimiento de nuestra historia es lo que lleva a decir este tipo de cosas.

5. **Pregunta la congresista Luque Ibarra a la historiadora:** ¿Si el tema de la wiphala, para ella también es considerado como una apropiación cultural que hacen los pueblos a lo largo de la historia?

Respuesta: Apropiación cultural es cuando, por ejemplo, es un término que fue acuñado por este filósofo argentino-mexicano en los años 70, ya no me acuerdo su apellido. Él refleja para la sociedad mexicana más o menos lo que se puede decir también para el Perú.

Él hablaba justamente de cómo nosotros hemos heredado estos estamentos, como lo llamaban en la época colonial, de las diversas clases sociales, los españoles.

6. **Pregunta de la congresista Luque Ibarra al congresista Lizarzaburu:** Le pediría al congresista Lizarzaburu la verdad que sea específico, porque este no es un debate histórico, no es un debate para traer aquí a mención a otras personas, sino sobre un caso concreto que ha sido a raíz de sus expresiones en el Pleno del Congreso, no han sido otras personas, ha sido concretamente el señor Lizarzaburu el que dijo estás lamentables expresiones .

Respuesta: (...) fue muy claro en el Congreso. El sentido social es boliviano, miembros del Runa Sur, eso es lo que son, los resentidos sociales bolivianos de Runasur, que ellos hablan de la patria grande, algo que jamás va a existir. A ellos me dirigía, a ningún peruano de bien me refiero yo con esos términos.

Y respecto a lo que usted ha dicho de lamentables declaraciones, **lo lamento, lamento profundamente haber tenido ese exabrupto, y no solamente este, sino anteriores.** Y los motivos son el ver cómo camina mi país y por qué este Congreso está enfrentado. Esos son mis motivos. Nada más. Han sido lamentables las declaraciones, efectivamente.

7. **Pregunta de la congresista Luque Ibarra al congresista Lizarzaburu:** Ya ha reconocido que son lamentables expresiones. ¿Si estas expresiones se consideran que tienen una discriminación hacia un sector étnico racial y cultural?

Respuesta: En absoluto. Amo y quiero a cada hermano peruano y hago acción social en donde puedo hacer acción social para los necesitamos de mi patria. Yo he venido aquí a servir a mi patria.

RESUMEN DE ALEGATOS FINALES

Congresista Jaime Quito Sarmiento:

1. Está probado que el congresista denunciado profirió agravios contra el honor, dignidad e identidad cultural de los pueblos originarios o indígenas de los andes, al haber menospreciado públicamente los símbolos de las culturas quechuas y aimaras, como son la bandera del Tahuantinsuyo, que es también la bandera del Cusco y la Wiphala. Es un hecho público y no controvertido que el denunciado señaló despectivamente que hablar de la identidad originaria son tonterías, que la Wiphala es un mantel de chifa de resentidos sociales bolivianos.
2. Está probado que la conducta del congresista denunciado ha tenido una grave repercusión, motivando el rechazo categórico de identidades públicas nacionales y subnacionales: el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, han determinado que la conducta del congresista denunciado constituye agravio, afrenta, menosprecio, desprecio, ligereza, insolencia y que fomenta la discriminación étnico racial.
3. Está probado que las ofensas del congresista denunciado tuvieron difusión masiva y se realizaron en el recinto parlamentario. Estas ofensas agravan al menos a cinco millones de peruanos identificados como originarios de los pueblos indígenas andinos; además, menoscaban la legitimidad del Congreso como una entidad que alberga discursos discriminatorios contra una parte importante de la sociedad peruana y que acepta conductas intolerantes hacia su identidad y diversidad cultural.
4. Está probado que no tiene asidero ni es relevante el argumento de defensa del congresista denunciado cuando señala que no existe ofensa de su parte, porque supuestamente los símbolos agraviados no tenían existencia en nuestro pasado prehispánico. Al respecto, se ha constatado que las ofensas del denunciado no tuvieron como motivación realizar una ilustración histórica o académica sobre la reivindicación de los símbolos originarios andinos, sino que su intención fue descalificarlos como tonterías o en el caso de la Wiphala como mantel de chifa de resentidos sociales bolivianos. En el presente proceso se ha verificado que la identidad cultural de dichos símbolos indígenas tiene reconocimiento institucional.
Además, conforme a la declaración en audiencia de la testigo, experta Arellano Hoffmann, ofrecida por la parte denunciada, la bandera del Tahuantinsuyo y la Wiphala, tal como las conocemos actualmente, tienen una relación visible con los símbolos de nuestras culturas prehispánicas, que forman parte de su herencia cultural y que han sido reconstruidos, rescatados o reivindicados por los propios pueblos o culturas indígenas de nuestro país, razón por la cual deben ser respetados.
5. Está probado que tampoco tiene asidero en los hechos el argumento de defensa del congresista denunciado, cuando señala que no existe

ofensa de su parte, porque mediante el calificativo "mantel de chifa" él estaría haciendo una comparación positiva y no despectiva, basada en la fusión de culturas y tradiciones culinarias.

6. Está probado que el congresista denunciado no ha tenido una conducta sincera de rectificación, a pesar de tener a su disposición todos los medios materiales propios de su condición de congresista. (ninguna disculpa ni rectificación ante la población afectada, entidades del gobierno nacional y sub nacionales ni colegas congresistas de origen quechua o aimara. Incluso, en la audiencia del pasado 8 de mayo, el denunciado insistió en cuestionar el valor cultural de la Wiphala para las poblaciones de nuestro país, señalando, además, que el expresidente boliviano Evo Morales es un resentido social, que ha contaminado al gobernador regional de Puno.
7. La libertad de opinión no es absoluta y no debe ser ejercida para discriminar ni para vulnerar el honor o menoscabar la identidad étnica y cultural. El artículo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, norma vinculante para el Estado peruano, establece que los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundación en su origen o identidad indígena.

Ciudadano Miguel Tupayachi Rojas:

1. La doctora Carmen Arellano, con su exposición, uno puede concluir el problema de nación que se ha suscitado por llamar "resentidos sociales" a las personas que de alguna manera buscan la reivindicación de sus derechos y de sus orígenes, y que por llamar "mantel de chifa" a la Wiphala obedece al desconocimiento de nuestra cultura. Y también ha llamado como una tontería comparar la Wiphala con un mantel de chifa.
2. El congresista Juan Carlos Lizarzaburu no muestra arrepentimiento alguno. A pesar de la exposición de la doctora Carmen Arellano, ahora llama "resentidos sociales" al señor Evo Morales, expresidente de Bolivia, y a los bolivianos que integran el Runasur y sin importarle que su conducta obtusa dañe las buenas relaciones con el pueblo boliviano.
3. El congresista Juan Carlos Lizarzaburu, ¿a pesar de reconocer que sus expresiones desafortunadas y [...] pretende de una manera sarcástica que el hecho de comparar la Wiphala con un mantel de chifa no ha sido ni una ofensa ni una falta de respeto, porque el chifa es un plato típico de China y que la comparación fortalece la fusión cultural que tenemos con la República de China.
4. El congresista Juan Carlos Lizarzaburu ha reconocido que sus expresiones desafortunadas y su voz altisonante se produce debido a la constante interrupción de algunos congresistas a su alocución, y considera que sus expresiones u opiniones es un derecho constitucional que tiene como congresista. Pero este derecho constitucional, no lo ampara o protege para incumplir impunemente que es el respeto a la

investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres, y eso lo ha hecho en varias ocasiones el congresista Juan Carlos Lizarzaburu.

5. Finalmente, considero, que el congresista Juan Carlos Lizarzaburu al momento de pedir disculpas con sus expresiones desafortunadas y reconocer que es reincidente en asumir este tipo de conducta, según mi opinión, se ha demostrado fehacientemente sus faltas de ética. Se debe contemplar que sus simples disculpas no lo pueden exonerar de sus faltas cometidas.

Congresista Silvana Robles Araujo

La citada congresista anteriormente solicitó reprogramación de la audiencia por fuerza mayor, igualmente para la presente fecha no se ha presentado a sustentar su denuncia ni alegatos, debido a fuerza mayor, sin embargo mediante oficio N° 964-2021-2026/SERA-CR, ha remitido a la COMISIÓN la sustentación de su denuncia señalando que coincide con la acertada sustentación de su colega Jaime Quito Sarmiento y esta de acuerdo con la historiadora Carmen Arellano con los comentarios que hiciera en la COMISIÓN, que calificó estas expresiones como una tontería debido a la ignorancia sobre la historia del Perú y que sin embargo eso no lo convierte en inimputable al congresista imputado. Solicitó se inicie investigación y en su oportunidad se proponga la sanción correspondiente.

Congresista Juan Carlos Lizarzaburu:

(...)

La doctora (Carmen Arellano), fue muy clara en indicarnos —y abro comillas— “en aras de aclarar en lo posible el origen de la llamada bandera del Tahuantinsuyo que suele enarbolarse en las manifestaciones de los grupos que se adjudican la representación de los pueblos originarios, no existió en el antiguo Imperio Incaico una bandera en el sentido de cómo lo entendemos ahora” —cierro comillas—. Asimismo, fue precisa la doctora Arellano, en señalar, vuelvo a abrir comillas, “la bandera moderna del Tahuantinsuyo no tiene que ver con el Tahuantinsuyo antiguo, es una antigua reminiscencia de una compilación de colores que distinguían a los ayllus y panacas reales”; cierro comillas. Y respecto al símbolo de la wiphala, también nos indicó la doctora Arellano, abro comillas “lo único representativo es el uso de una cuadrícula y del color blanco”, de esta manera ha quedado demostrado que nunca pude haber ofendido a símbolos que no existieron de manera ancestral, pues fueron creados en épocas recientes, y por lo tanto, no corresponden a la época incaica donde representaron a nuestros pueblos originarios, sin embargo, lo que más rescato de la intervención de la doctora Carmen Arellano, ha quedado demostrado que nunca pude haber ofendido, perdón. Sin embargo, lo que más rescato de la intervención de la doctora Carmen Arellano, y en lo que también coincido plenamente, es que no debemos enfrascarnos en

discusiones tontas o en tonterías tal como la doctora Arellano lo llamó, pudiendo emplear nuestro tiempo y esfuerzo en iniciativas que repercutan de manera favorable y positiva en la vida y bienestar de la población peruana.

Para culminar, no me queda más que reiterar mis sinceras disculpas a si alguien se sintió ofendido por mis palabras, invitar a todos mis colegas a poner a un lado nuestras diferencias y enfocarnos en nuestras coincidencias para generar productividad a nuestro país.

Muchas gracias.

6.2. En relación a las declaraciones del congresista denunciado en la Sesión del Pleno de fecha 2 de febrero de 2023, podemos advertir de las grabaciones audiovisuales y de la transcripción de la versión magnetofónica extraída del Diario de Debates del Congreso que efectivamente, en su alocución el congresista denunciado al explicar el significado de la palabra "originario" haciendo alusión al origen del hombre americano haría notar que la bandera del Tahuantinsuyo, así como la Wiphala no corresponderían a esta definición, pues en tono despectivo y desafiante vilipendió a estos símbolos adoptados por los pueblos originarios al manifestar a la representación nacional que: *"déjense de hablar de originario y la bandera del Tahuantinsuyo que fue una bandera ganada en un concurso radial de radio Tahuantinsuyo hace décadas atrás, y en el 2009, en Bolivia, La Wiphala, ese mantel de chifa fue adoptado por algunos resentidos sociales, bolivianos". Entonces, por favor, dejemos de hablar de origen y de tonterías, ya que no tiene nada de productivo*".

6.3. Estas desafortunadas expresiones, generaron el rechazo de congresistas de los diversos grupos parlamentarios quienes se sintieron ofendidos, entre ellos los representantes de los pueblos indígenas u originarios como el de la región Puno, e inmediatamente solicitaron a la presidencia del Congreso que el congresista denunciado retire las palabras ofensivas. Asimismo, diversas instituciones del gobierno nacional como el Ministerio de Cultura y gobiernos subnacionales como la municipalidad provincial y gobierno regional del Cusco se pronunciaron expresando su rechazo a estas expresiones.

El Ministerio de Cultura, ente rector en materia de pueblos indígenas u originarios emitió un COMUNICADO, lamentando las declaraciones vertidas por el congresista Juan Carlos Lizarzaburu, señalando entre otros, que estas expresiones invisibilizan al Perú como un país culturalmente diverso donde también viven 55 pueblos indígenas u originarios.

- 6.4. Se aprecia del video que además de sus expresiones desafortunadas sobre la bandera del Tahuantinsuyo y la Wiphala, el congresista denunciado mostró una actitud desafiante, irrespetuosa y poco tolerante frente a sus colegas parlamentarios, así entre otros manifestó:

*"Hay algún boliviano acá, hay algún boliviano.
Algún boliviano que le moleste mi declaración.
Vale, mantel de chifa".*

Cabe señalar que, no se ajusta a la verdad lo expresado por el congresista en la sustentación de sus descargos cuando manifiesta que sus expresiones se dieron en un momento de tensión política, en donde mientras daba su alocución, algunos colegas lo interrumpían de manera alterada, lo que le llamó alzar la voz que podrían haber sonado confrontacionales; pues las reacciones de los congresistas se dieron a consecuencia de sus desafortunadas expresiones.

- 6.5. Es importante mencionar que para hacer valer una posición no se tiene porque ofender o agraviar un bien o persona alguna, pues las exposiciones y debates deben ser alturas y respetuosas dentro del marco ético parlamentario que inspiran valores, respeto, tolerancia, responsabilidad, entre otros principios que establece el artículo 23° literal c) del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 3 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria. Sin embargo, en el presente caso se ha vilipendiado a la bandera del Tahuantinsuyo y la Wiphala, símbolos que han sido adoptados por los pueblos indígenas u originarios los cuales fueron oficializados a través de normas subnacionales emitidas por la municipalidad provincial del Cusco y por el gobierno regional de Puno, por consiguiente, estos pueblos también se han visto afectados.

- 6.6. Las expresiones del congresista denunciado sobrepasaron los límites de la libertad de expresión y conducta ética que debe guardar un congresista.

Sobre la libertad de expresión la Constitución Política señala lo siguiente:

Artículo 2. *Toda persona tiene derecho a:*

(...)

4. *A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, **bajo las responsabilidades de ley.** (lo subrayado y sombreado con negrita es nuestro).*

(...)

Si bien la Constitución Política ampara el derecho fundamental a la libertad de expresión, esta no es absoluta, pues tiene sus límites al establecer expresiones bajo las responsabilidades de ley. Así las expresiones que tengan contenidos que afectan a terceros, según correspondan, serán de aplicación de normas penales, civiles, administrativas, éticas, entre otros.

En relación con las limitaciones de la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional, en su sentencia Expediente N° 10034-2005-PA/TC TACNA, fundamento 18 refiere:

"Por tanto, el ejercicio de la libertad de expresión no puede contener expresiones injuriosas (debiendo evitarse insultos, excesos verbales y respetando la dignidad de las personas), innecesarias o sin relación con las ideas u opiniones que se manifiesten".

Del mismo modo la sentencia del Tribunal Constitucional, Expedientes 0012-2018-PI/TC y 0013-2018-PI/TC, su fundamento 168, relacionado con la libertad de expresión en el sentido de que tiene límites, por tanto, no es absoluta, señala lo siguiente:

"Como puede apreciarse, el inciso 4 del artículo 2 de la Constitución señala que, para ejercitar las libertades allí reconocidas, entre las que se incluye la libertad de expresión, no se requiere autorización previa ni puede ser objeto de censura o impedimento. Como ocurre con todos los derechos constitucionales, ello no debe interpretarse en el sentido de que la libertad de expresión sea absoluta, de ahí que el legislador cuente con competencia para determinar cuáles son los mecanismos de responsabilidad ulterior cuando las expresiones o datos que han sido difundidos terminan por vulnerar otros principios o derechos reconocidos en la Constitución".

- 6.7.** Es importante tener en consideración lo mencionado por la historiadora Carmen Arellano sobre la bandera del Cusco y aquella atribuida al imperio del Tahuantinsuyo quien, entre otros señala que todos los pueblos, incluyendo nosotros mismos, evolucionamos y rescatamos de nuestra historia aquello que es importante y no se puede negar que somos un país multiétnico, multicultural.
- Es el derecho de cada grupo de sacar de esa herencia cultural de las cuales ellos tienen, los símbolos que le son pertinentes, y esos símbolos van cambiando con el tiempo.
- Eso, lo vemos en cualquier aspecto cultural, que tenemos incluso en nuestra misma religión católica, la religión de hoy día, católica no lo es lo mismo de hace dos mil años, ni mucho menos de hace mil años, todo

varía, todo cambia, las festividades, todo tiene un nuevo sentido. Y esa misma cosa es lo que ha sucedido en el Cusco y ha sucedido en Bolivia con los pueblos originarios.

Entonces, no se puede negar su derecho a tener un distintivo que los distinga frente a los demás. Y eso es lo que hay que respetar.

En esa línea consideramos que el congresista denunciado no ha respetado los símbolos adoptados por los pueblos originarios u indígenas.

- 6.8.** En su alocución si bien el congresista denunciado no hizo referencia a la bandera del Cusco, si hizo referencia a la bandera del Tahuantinsuyo que, si bien no ha sido creada o no existía como tal en la época incaica, ésta es real y objetiva, y ha sido adoptada por los pueblos indígenas u originarios quienes como es conocido, lo utilizan como un símbolo que los identifica y suelen utilizarlo en sus diversos eventos como su izamiento en espacios públicos, marchas, tradiciones, festividades, entre otros y eso se debe respetar, por lo que vilipendiarla también es ofender a los pueblos indígenas u originarios.
- 6.9.** No se trata de la existencia o no de la bandera del Tahuantinsuyo y la wiphala en el incanato y de no ser originarios, lo cierto es que actualmente existen estos dos símbolos adoptados por los pueblos indígenas u originarios, habiendo sido oficializada la Wiphala por disposición legal del gobierno regional de Puno y, de ninguna manera debe ser expresado como mantel de chifa y relacionarlo como una manifestación de la fusión y hermandad de culturas milenarias como la peruana y la china. Expresión completamente contradictoria del congresista imputado por cuanto en sus descargos señala que la wiphala fue reconocida a partir del año 2022 por el gobierno regional de Puno, sin embargo, lo menciona como cultura milenaria.
- 6.10.** Tampoco se trata de maltratar a bolivianos manifestando que la bandera de la Wiphala ha sido adoptada por resentidos sociales bolivianos, decir ello es desconocer y no respetar su historia pasada o reciente, no olvidemos que el denunciado es congresista representante de los peruanos en el exterior y muchos de nuestros compatriotas viven en Bolivia y comparten entre otros, historia, costumbres y tradiciones y, lamentablemente estas desafortunadas expresiones mellan la imagen del Congreso en el exterior, principalmente en países de la Región como Ecuador, Argentina, Bolivia, Chile y Paraguay quienes también adoptaron a la Wiphala como símbolo de interculturalidad.
- 6.11.** Es necesario señalar que el congresista denunciado, luego de sus expresiones desafortunadas en la sesión del Pleno del Congreso, retiró las palabras ofensivas y como es de verse de sus declaraciones en la

audiencia, también expresó reiteradas disculpas a quienes se sintieron ofendidos por sus palabras, también manifestó lamentar profundamente haber tenido ese exabrupto y no solamente este sino las anteriores. Finalmente, ante la pregunta de la congresista Luque Ibarra de que, si sus lamentables expresiones se consideran que tienen una discriminación hacia un sector étnico, racial y cultural, respondió que en absoluto, que ama y quiere a cada hermano peruano y hace acción social para los necesitados de su patria, expresiones que atenúan su responsabilidad.

- 6.12.** En consecuencia, evaluados los hechos materia de imputación ha quedado demostrado que el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, con su actuar ha vulnerado las siguientes disposiciones legales:

Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. Porque su conducta contraviene los principios que rigen la ética parlamentaria que como congresista está obligado a respetarlo y cumplirlo.

Artículo 4.

- a) Porque con su conducta antiética, ha faltado al deber de respeto a la investidura parlamentaria, comportamiento que denigra la imagen del Congreso al afectar a quienes se han sentido ofendidos por sus expresiones desafortunadas como los pueblos indígenas u originarios y congresistas.

Artículo 6. Por tener una actitud desafiante, irrespetuosa y poco tolerante frente a sus colegas parlamentarios durante su alocución en la sesión del Pleno del Congreso, realizado el 2 de febrero de 2023.

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. El presente artículo es concordante con el artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria, desarrollado en líneas arriba

Artículo 4.

4.3. Porque con su actuar, el congresista no ha respetado el marco normativo establecido por el Código y Reglamento de Ética Parlamentaria.

4.4. El congresista no ha actuado con probidad pues su actitud no coadyuva a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5.

- a) Con su actuar, el congresista contravino los principios y valores éticos, su actitud desafiante e irrespetuosa no contribuye a la armonía que debe primar entre colegas además de confrontarse con los pueblos indígenas u originarios.
- b) El presente literal es concordante con el literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, desarrollado en líneas arriba.

VII. CONCLUSIONES

- 7.1. Se ha acreditado que el 2 de febrero de 2023, durante la sesión del Pleno del Congreso, en su alocución, el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, tuvo expresiones desafortunadas que ofendieron a los pueblos indígenas u originarios así como a congresistas de las diversas bancadas que representan y se identifican con estos pueblos, al vilipendiar a la bandera del Tahuantinsuyo y la Wiphala, símbolos adoptados por estos pueblos, al manifestar que la bandera del Tahuantinsuyo fue ganada en un concurso radial de radio Tahuantinsuyo hace décadas atrás y, considerar a la Wiphala como mantel de chifa adoptado por algunos resentidos sociales bolivianos y considerarlos como tonterías al invocar a sus colegas parlamentarios que: *"dejémonos de hablar de origen y de tonterías ya que no tienen nada de productivo para nuestro país"*.
- 7.2. Ha quedado demostrado que las expresiones del imputado han sido ofensivas, además de haber tenido una actitud desafiante e irrespetuosa, las que han tenido repercusión nacional e internacional y han sido motivo de rechazo por instituciones públicas como gobiernos subnacionales de los pueblos indígenas y el Ministerio de Cultura ente rector en materia de pueblos indígenas u originarios que emitió un comunicado lamentando estas expresiones.
- 7.3. Ha quedado demostrado que las expresiones del congresista imputado sobrepasaron los límites de la libertad de expresión establecido en la Constitución Política, pues las ofensas a los símbolos y por consiguiente a toda una población indígena u originaria, no tiene amparo constitucional.
- 7.4. Es cierto que en su alocución el congresista imputado no hizo referencia a la bandera del Cusco, empero si hizo referencia a la bandera del Tahuantinsuyo que, si bien no existía como tal en la época incaica, ésta ha sido adoptada por los pueblos indígenas u originarios como un

símbolo que los identifica, la cual es utilizada en sus diversos eventos y eso no ha sido respetado por el imputado.

- 7.5. Ha quedado demostrado que la conducta antiética del congresista imputado ha sido cuestionada por la ciudadanía, hecho que denigra la imagen del Poder Legislativo, más aún cuando se trata de un congresista representante de los peruanos en el exterior y sus expresiones desafortunadas abarcan a países latinoamericanos que tiene como símbolo intercultural a la Wiphala
- 7.6. Ha quedado demostrado que el congresista a retirado las palabras ofensivas en el Pleno del Congreso, asimismo a expresado sus reiteradas disculpas a quienes se han sentido ofendidos y lamentó haber tenido este exabrupto y que sus expresiones en absoluto no son discriminatorias, lo cual atenúa su responsabilidad, pero no lo exime del todo.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en los EXPEDIENTES acumulados N.º 103-2022-2023/CEP-CR, 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR, La COMISIÓN recomienda declarar **FUNDADA** las denuncias de parte contra el congresista JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORIA**, con **07** votos a favor de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Ruth Luque Ibarra, Kelly Portalatino Ávalos, Elías Varas Meléndez y Karol Ivett Paredes Fonseca; **06** votos en contra de los congresistas: Arturo Alegría García, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Javier Rommel Padilla Romero y Hitler Saavedra Casternoque y; **01** abstención del congresista Oscar Zea Choquechambi.

EN CONSECUENCIA:

1. La Comisión de Ética Parlamentaria DECLARA FUNDADA las denuncias de parte contenidas en los expedientes acumulados números 103-2022-2023/CEP-CR, 105-2022-2023/CEP-CR y 109-2022-2023/CEP-CR, contra el congresista **JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU**, por la vulneración de los artículos 2, 4 literal a) y 6 del Código de Ética Parlamentaria, así como los artículos 3 literales e), f), g) y h); 4 numeral 4.3 y 5 literales a) y b) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
2. De conformidad con el artículo 14, literal c) del Código de Ética Parlamentaria, se le imponga la sanción de amonestación escrita pública con multa de 10 días de remuneración, a aplicarse de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 35 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Lima, 06 de junio de 2023

Karol Ivett Paredes Fonseca

María Antonieta Agüero Gutiérrez

Arturo Alegría García

Luis Ángel Aragón Carreño

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

Waldemar José Cerrón Rojas

Flavio Cruz Mamani

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

Ruth Luque Ibarra

Javier Rommel Padilla Romero

Kelly Roxana Portalatino Ávalos

Cheryl Trigozo Reategui

Hitler Saavedra Casternoqué

Elías Marcial Varas Meléndez

Oscar Zea Choquechambi
